

La OIT se reserva el derecho a unilateralmente modificar en cualquier momento este texto sin necesidad de notificación previa.

ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LA  
INSTITUCIÓN BENEFICIARIA [NOMBRE DEL BENEFICIARIO]  
PARA LA PROVISIÓN DE SUBVENCIONES

CONSIDERANDO que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), representada por el Fondo de Innovación en Microseguros de la Oficina Internacional del Trabajo, tiene el propósito de promover el desarrollo de productos de seguros para contribuir con la promoción de trabajo decente para decenas de millones de personas de bajos ingresos en los países en desarrollo;

CONSIDERANDO que [NOMBRE DEL BENEFICIARIO] ha presentado una propuesta de proyecto y ha solicitado una subvención para la innovación con el fin de desarrollar el proyecto [NOMBRE DEL PROYECTO];

CONSIDERANDO que el Comité Directivo del Fondo de Innovación en Microseguros ha determinado que la propuesta de proyecto del Beneficiario se ajusta a los criterios establecidos en la Guía para Solicitar una Subvención para la Innovación de marzo de 2008 y ha recomendado la aprobación de la adjudicación de una subvención en las condiciones estipuladas en el presente acuerdo de subvención;

CONSIDERANDO que la OIT ha decidido adjudicar a [NOMBRE DEL BENEFICIARIO], (en adelante “el Beneficiario”) una subvención para la innovación; y

CONSIDERANDO que el Beneficiario tiene la capacidad y la disposición para aceptar dicha subvención de la OIT y que el Beneficiario y la OIT son partes del presente contrato;

Las partes en el presente acuerdan lo siguiente:

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1.1 Este Acuerdo y los Anexos que se adjuntan forman parte integral del Acuerdo entre la OIT y el Beneficiario, y sustituyen el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdo, verbal o escrito, relativo al objeto del presente Acuerdo. En caso de discordancias entre un Anexo y el Acuerdo, prevalecerá el texto del Acuerdo. Se adjuntan los siguientes Anexos:

**Anexo A:** Documento del Proyecto con la descripción de [NOMBRE DEL PROYECTO]

**Anexo B:** Presupuesto del Proyecto

**Anexo C:** Agenda de Aprendizaje, Calendario de Hitos y Distribución de Subvenciones para [NOMBRE DEL PROYECTO]

**Anexo D:** Instrucciones para el desarrollo de los Reportes de Progreso

1.2 El Beneficiario llevará a cabo todas las actividades que se describen en el Documento del Proyecto (Anexo A) con la debida diligencia y eficiencia. De conformidad con las condiciones estipuladas en este Acuerdo, las partes acuerdan que el Beneficiario controlará en forma exclusiva la administración e implementación de las actividades detalladas en el Anexo A. No obstante, la OIT podrá supervisar la calidad del trabajo, así como los progresos alcanzados hacia el logro de las metas de dichas actividades.

1.3 El Beneficiario presentará informes y estados financieros y verificará su veracidad y exactitud. Los fondos obtenidos en virtud de este Acuerdo deberán ser empleados en conformidad con el Presupuesto del Proyecto (Anexo B). El Beneficiario podrá reasignar recursos según sea necesario para alcanzar los resultados previstos en los objetivos establecidos (Anexo C), con la condición de que el aumento que resulte de

La OIT se reserva el derecho a unilateralmente modificar en cualquier momento este texto sin necesidad de notificación previa.

dicha reasignación no sea superior al 20% de los costos. Si la reasignación de recursos generara un aumento mayor al 20% en alguna categoría de costos, el Beneficiario deberá comunicar detalladamente los cambios por escrito y estos deberán ser previamente aprobados por la OIT.

- 1.4 El Beneficiario presentará por escrito cualquier modificación al ámbito del Proyecto según se ha estipulado en el Documento del Proyecto que se adjunta como Anexo A. La OIT aprobará previamente dicha modificación.
- 1.5 El Beneficiario se compromete a lograr los Objetivos establecidos en el Anexo C dentro de los plazos pactados. El incumplimiento, por parte del Beneficiario, de la obligación de lograr los Objetivos, o de alcanzar por lo menos el 75% de cualquiera de las metas de cumplimiento, podrá ser considerado por la OIT como causal de suspensión de la subvención. La OIT solicitará una explicación por escrito de las razones por las que no se logró la meta, y tendrá en cuenta esta explicación en el momento de adoptar una decisión. La suspensión permanecerá vigente hasta que el Beneficiario haya logrado la meta. El Beneficiario se compromete a informar a la OIT, durante la primera fase del Proyecto, acerca de la existencia de problemas que puedan afectar el logro de los Objetivos establecidos.
- 1.6 **Documentación de las enseñanzas obtenidas:** El Fondo de Innovación en Microseguros valora la tarea de investigación sobre el impacto de los programas que han sido financiados mediante sus iniciativas. Se espera que el Beneficiario participe en un proceso de análisis y suministre la documentación que permita recabar las enseñanzas obtenidas a través de su emprendimiento innovador. Se espera, además, que el Beneficiario facilite a los investigadores y consultores *in situ* de la OIT la recopilación de datos y realización de estudios. Se espera también que los Beneficiarios participen activamente, ya sea en forma personal o virtual, en foros de aprendizaje para profesionales, a fin de compartir sus experiencias con otros beneficiarios de las subvenciones y con otros interesados en microseguros. También puede solicitarse a los Beneficiarios que participen en entrevistas y apoyen de modo general las tareas de evaluación del Fondo mediante el compromiso de garantizar que los acuerdos con los sub-beneficiarios del Proyecto faciliten este proceso de evaluación, de una manera que permita incorporar su trabajo al Proyecto. Cuando corresponda, la OIT, o su contratista de evaluación designado a tal efecto, garantizarán el nivel necesario de confidencialidad a todos los participantes que proporcionen muestras de su trabajo y/o que realicen comentarios durante las entrevistas. Se otorgará al Beneficiario la oportunidad de verificar la exactitud de los hechos y de efectuar comentarios en relación con cualquier informe escrito sobre el Beneficiario o su Proyecto.
- 1.7 **Uso de los fondos de la subvención:** El Beneficiario se obliga a destinar los fondos de la subvención exclusivamente al Proyecto en la forma establecida en el Documento del Proyecto (Anexo A) y de conformidad con los términos y las condiciones del presente Acuerdo de Subvención. Sin perjuicio del mandato constitucional de la OIT con relación a los estándares laborales internacionales, el Beneficiario reconoce que el presupuesto del Proyecto no incluye fondos para llevar a cabo actividades de propaganda o intentar influir por otros medios en la aprobación de proyectos de ley específicos o de asignación de partidas pendientes, o para presentar proyectos de ley a través de (i) comunicaciones directas con un miembro o empleado del órgano legislativo o con un funcionario gubernamental que pueda participar en el proceso legislativo; o (ii) exhortaciones a representantes de la opinión pública a entablar comunicación directa con miembros o empleados del órgano legislativo o cualquier funcionario gubernamental que pueda participar en el proceso legislativo. El Beneficiario también reconoce que los fondos de la subvención no pueden ser usados para influir en el resultado de elecciones públicas ni para efectuar de manera directa o

La OIT se reserva el derecho a unilateralmente modificar en cualquier momento este texto sin necesidad de notificación previa.

indirecta una campaña de adhesión de electores. Asimismo, el Beneficiario se compromete a devolver a la OIT, sin demora, los fondos de la subvención no gastados ni comprometidos al término del Período de la Subvención (incluidas las extensiones aprobadas), así como aquellos fondos utilizados con un fin o en una forma diferente a la prevista en el Documento del Proyecto.

- 1.8 **Subadjudicaciones y subcontratos:** **[si fuera necesario]** En el Documento del Proyecto se establece que una parte de los fondos de la subvención será entregada a los sub-beneficiarios y/o subcontratistas que colaboran en el desarrollo del Proyecto. El Beneficiario reconoce que: (a) no corresponde a la OIT aprobar a los sub-beneficiarios o subcontratistas seleccionados; (b) la OIT no ha previsto el uso de los fondos de la subvención para otra persona física o jurídica que participe en el Proyecto; y (c) la OIT no supervisará las actividades o el uso de los fondos de la subvención por parte de dichos sub-beneficiarios o subcontratistas. Corresponde al Beneficiario garantizar que los sub-beneficiarios o subcontratistas usen los fondos de la subvención de conformidad con las condiciones y estipulaciones establecidos en este Acuerdo y en el Documento del Proyecto. El Beneficiario, así como los sub-beneficiarios o subcontratistas, no puede declarar ante los inversores, los medios de comunicación o el público en general, que la OIT o el Fondo de Innovación en Microseguros apoyan las actividades de algún sub-beneficiario o subcontratista, y el Beneficiario se obliga a incluir la siguiente cláusula en los acuerdos que celebre con los sub-beneficiarios y subcontratistas seleccionados para colaborar en el Proyecto: "[Nombre del sub-beneficiario o subcontratista] ha sido seleccionado para participar en este Proyecto a discreción de [nombre del Beneficiario], y [nombre del sub-beneficiario o subcontratista] no puede realizar ninguna declaración ni dar a entender de otra manera a los medios de comunicación, al público en general o a los donantes o inversores, que [nombre del sub-beneficiario o subcontratista], sus operaciones o su participación en este Proyecto está apoyada por alguna organización, a menos que [nombre del sub-beneficiario o subcontratista] haya recibido fondos de dicha organización en forma directa".
- 1.9 **[Si fuera necesario]** El Beneficiario será el único responsable ante la OIT en cuanto al logro de resultados. La relación con otros miembros del consorcio, a los efectos de este Acuerdo, es equiparable a la del sub-beneficiario.
- 1.10 El Beneficiario observará los Estándares Laborales Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo. En particular, el Beneficiario deberá, en todas las circunstancias, respetar los principios y derechos básicos que surgen de dichos estándares, a saber:
- (a) la libertad sindical y de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva. Este estándar supone el libre ejercicio por todos los trabajadores, sin distinción alguna, del derecho a organizarse, promover y defender sus intereses, así como la protección de los trabajadores que ejercen su derecho de organización;
  - (b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
  - (c) igual remuneración por igual tarea desempeñada por hombres y mujeres;
  - (d) igualdad de oportunidades y de trato con respecto al empleo y la ocupación, sin discriminación en razón de raza, color, sexo, religión, ideas políticas, participación en sindicatos o actividades sindicales, nacionalidad, origen social y cualquier otra causal prevista en la ley nacional de aplicación; y
  - (e) prohibición del empleo de:

La OIT se reserva el derecho a unilateralmente modificar en cualquier momento este texto sin necesidad de notificación previa.

- (i) personas menores de 18 (dieciocho) años en cualquiera de las peores formas de trabajo infantil y, en particular, en trabajos que puedan perjudicar la salud, la seguridad o la moral de los niños;
- (ii) personas menores de 16 (dieciséis) años, personas que no hayan alcanzado la edad mínima requerida para trabajar de conformidad con las leyes del país donde se efectúa el trabajo, o personas que no hayan alcanzado la edad de finalización del nivel de educación obligatorio en el país de que se trate; la que sea más elevada.

## 2. DURACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CRONOGRAMA DE PAGOS

2.1 **Duración:** Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de celebración por ambas partes y tendrá una duración de **XX** meses, la que comprende el plazo anticipado del proyecto. La vigencia de este Acuerdo podrá ser extendida, en caso de ser necesario, mediante un intercambio de cartas en que se estipule la nueva fecha de finalización. La extensión del Acuerdo no obliga a la OIT a proveer fondos adicionales.

2.2 Los pagos debidos al Beneficiario sólo serán exigibles en caso de que la OIT efectivamente reciba fondos de su donante. En caso de que la OIT haya recibido fondos de su donante, deberá proveer fondos al Beneficiario por el monto de **US\$XXX.XXX.00 [monto en USD en letras]** de conformidad con el calendario del presupuesto del proyecto, que se detalla a continuación. El Beneficiario conoce y acepta que la OIT no efectúa promesas expresas ni implícitas de financiación, con excepción de los montos estipulados en este Acuerdo. El primer desembolso está sujeto a la celebración de este Acuerdo. Los desembolsos posteriores estarán sujetos a que el Beneficiario alcance los resultados estipulados en los Objetivos (Anexo C).

2.3 **Propuesta de cronograma de pagos:** **[Añadir líneas si es necesario]**

Desembolso	Fecha de Pago	Monto	Requisito
<b>Primer desembolso</b>	<b>Mes Año</b>	<b>US\$</b>	Recepción del acuerdo de subvención firmado
<b>Segundo desembolso</b>	<b>Mes Año</b>	<b>US\$</b>	Progreso significativo hacia el logro de los hitos previstos para el período, y entrega con resultados satisfactorios del primer reporte de progreso
<b>Tercer desembolso</b>	<b>Mes Año</b>	<b>US\$</b>	Progreso significativo hacia el logro de los hitos previstos para el período, y entrega con resultados satisfactorios del segundo reporte de progreso
<b>Cuarto desembolso</b>	<b>Mes Año</b>	<b>US\$</b>	Progreso significativo hacia el logro de los hitos previstos para el período, y entrega con resultados satisfactorios del reporte final narrativo y financiero

La OIT se reserva el derecho a unilateralmente modificar en cualquier momento este texto sin necesidad de notificación previa.

2.4 Todos los pagos deberán ser depositados en la cuenta bancaria del Beneficiario. Los datos de la cuenta se indican a continuación:

Nombre del Banco:

Número de Identificación del Banco:

Nombre de la Cuenta del Beneficiario:

Número de la Cuenta del Beneficiario:

Dirección del Banco:

2.5 Todos los pagos de la OIT al Beneficiario se efectuarán en Dólares de EE.UU. El monto del pago de los fondos no está sujeto a ajustes o revisiones por fluctuaciones de los precios o del tipo de cambio o por los costos reales a cargo del Beneficiario en razón de las actividades realizadas en virtud de este Acuerdo.

### 3. INFORMES Y REGISTROS

3.1 El Beneficiario llevará registros claros, exactos y completos respecto de los fondos recibidos en virtud de este Acuerdo.

3.2 **Mantenimiento de registros e inspección.** El Beneficiario proveerá, recopilará y pondrá a disposición de la OIT, todos los registros o la información, ya sea en forma verbal o escrita, que la OIT pueda razonablemente solicitar respecto de los fondos recibidos por el Beneficiario. En particular, el Beneficiario también se compromete a poner a disposición de la OIT los libros y registros vinculados con esta subvención y el Proyecto a los efectos de que la OIT, o quien ésta designe, efectúe una inspección cuando resulte razonablemente oportuno, previa solicitud por escrito de la OIT especificando el propósito de esta inspección. Asimismo, el Beneficiario permitirá que la OIT controle y evalúe las operaciones efectuadas mediante esta subvención, lo cual podría incluir: la visita de personal de la OIT o una persona designada por la OIT para observar la organización del Beneficiario, conversaciones con los empleados del Beneficiario acerca del Proyecto y una revisión de registros financieros y otros registros vinculados con esta subvención y con el Proyecto.

3.3 Dentro del plazo de sesenta días contados desde la finalización de las actividades del proyecto, el Beneficiario presentará a la OIT un informe final con la descripción del progreso logrado en función de las metas fijadas, utilizando el formato de informe incluido en el Anexo D.

3.4 El Beneficiario se obliga a presentar a la OIT todos los Informes de Cumplimiento exigidos respecto del progreso del Proyecto, usando el formulario de informe adjunto (Anexo D) y respetando las fechas que se indican a continuación. Los informes pueden ser redactados en inglés, francés o español.

Informe exigido [añadir líneas si es necesario]	Fecha de presentación
Primer Reporte de Progreso	
Segundo Reporte de Progreso	
Tercer Reporte de Progreso	
Informe Descriptivo y Financiero Final	

3.5 Para que un informe se considere satisfactorio, es necesario demostrar un progreso significativo en función de los objetivos establecidos, según se describe en el Documento del Proyecto y/o se establece en el Anexo C de este Acuerdo de Subvención. Dichos objetivos no constituyen la totalidad de los objetivos exigibles; las partes pueden pactar posteriormente uno o más objetivos adicionales.

La OIT se reserva el derecho a unilateralmente modificar en cualquier momento este texto sin necesidad de notificación previa.

#### 4. CUMPLIMIENTO

- 4.1 El Beneficiario se compromete a cumplir con las condiciones y estipulaciones de este Acuerdo de Subvención y sus Anexos. La OIT cursará notificación escrita al Beneficiario cuando:
- (a) La OIT tenga motivos razonables para no estar satisfecha con:
    - i. el progreso alcanzado con miras al cumplimiento de los objetivos del Proyecto. La determinación de la OIT con relación al progreso alcanzado será definitiva; o
    - ii. el contenido de cualquier informe presentado por el Beneficiario en cumplimiento del presente Acuerdo de Subvención; o
  - (b) El Beneficiario haya omitido:
    - i. presentar el informe dentro del plazo indicado en el párrafo 3.4 y no haya presentado un informe por escrito en el que se expongan de manera aceptable las razones que justifican dicha omisión; o
    - ii. cumplir con las condiciones y estipulaciones del presente Acuerdo de Subvención.
- 4.2 La notificación escrita dará lugar a conversaciones entre las partes. En caso de que no se logre una solución satisfactoria para la OIT dentro del plazo fijado en dicha notificación escrita, la OIT puede:
- (a) suspender los pagos de conformidad con el párrafo 1.5; o
  - (b) rescindir el presente Acuerdo mediante notificación escrita cursada al Beneficiario con 30 días de antelación; y/o
  - (c) buscar una solución alternativa, si fuera necesario.
- 4.3 **Fraude y corrupción:** Es política de la OIT exigir que los Beneficiarios, así como todos sus consultores o subcontratistas, respeten los más altos estándares de ética durante la ejecución del proyecto. En la implementación de esta política, la OIT:
- (a) retendrá la parte no desembolsada de la subvención si existen razones para creer, en cualquier fecha, que el Beneficiario o alguno de los empleados del Beneficiario participaron en prácticas de corrupción, fraude, coerción o colusión durante la ejecución de este Acuerdo, en caso de que el Beneficiario no haya adoptado medidas oportunas y adecuadas, a satisfacción de la OIT, para enfrentar dichas prácticas en el momento en que se verifiquen; y
  - (b) podrá adoptar las medidas necesarias para recuperar los fondos desembolsados.

#### 5. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 5.1 La propiedad y la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados del Proyecto, así como los informes y otros documentos vinculados con él (en adelante, "el Trabajo") corresponden al Beneficiario. Se otorga a la OIT una licencia perpetua, no exclusiva, de alcance mundial y gratuita para utilizar, reproducir,

La OIT se reserva el derecho a unilateralmente modificar en cualquier momento este texto sin necesidad de notificación previa.

adaptar, publicar, realizar públicamente, mostrar y distribuir el Trabajo o cualquiera de sus partes, la cual comprende el derecho de otorgar correlativas sub-licencias a terceros, a los efectos de ejercer el mandato no comercial de la OIT.

- 5.2 Las publicaciones o el material de publicidad preparados por el Beneficiario no podrán llevar el nombre ni el logotipo de la OIT sin la previa autorización escrita de esta última. Este requisito también es aplicable a cualquier referencia al Fondo de Innovación en Microseguros que se pretenda incluir en publicaciones o en el material de publicidad.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 **Cobertura de Seguros:** El Beneficiario será plenamente responsable respecto de la cobertura de seguros de vida, salud, accidentes, viajes o cualquier otra cobertura para las personas cuya participación en el proyecto el Beneficiario estime necesaria o conveniente a los efectos del cumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud del presente Acuerdo, o para cualquier miembro del personal que desarrolle actividades en nombre o por cuenta del Beneficiario en virtud del presente Acuerdo.

- 6.2 **Responsabilidad ante terceros:** El Beneficiario será el único responsable por los reclamos de terceros vinculados con los actos u omisiones del Beneficiario en el curso del cumplimiento de este Acuerdo y la OIT no responderá por dichos reclamos de terceros en ningún caso.

En el supuesto de que un proyecto requiera que el Beneficiario ofrezca productos de microseguros directamente a consumidores, el Beneficiario debe garantizar el cumplimiento de los estándares industriales para la protección del consumidor, además del cumplimiento de las leyes nacionales de aplicación. En los casos en que el proyecto requiera que se reciban primas y se paguen reclamos por seguros, el Beneficiario se compromete a respetar las estipulaciones del contrato que haya celebrado con el tomador de la póliza.

- 6.3 **Conflicto de intereses:** El Beneficiario se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar conflictos de intereses e informará sin demora a la OIT cualquier situación que configure o pueda originar un conflicto de intereses.

Se considerará que existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona en virtud de este Acuerdo resulte comprometido por razones de tipo familiar, vinculadas con la vida emocional, afinidad política o nacional, intereses económicos o cualquier otro interés compartido con otra persona.

- 6.4 **Modificación:** Las modificaciones o cambios efectuados al presente Acuerdo, así como la renuncia a cualquiera de sus estipulaciones o a las estipulaciones contractuales adicionales, sólo serán válidas y exigibles si se obtiene el previo consentimiento escrito de las partes del Acuerdo o sus representantes debidamente autorizados, mediante un intercambio de cartas de conformidad con los párrafos 1.3 y 1.4.

- 6.5 **Resolución de disputas:** todo litigio, controversia o reclamación que pueda surgir del presente Acuerdo, de la conformidad con el presente Acuerdo o del incumplimiento de éste deberá dirimirse de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI vigentes a la fecha del Acuerdo, en caso de que no puedan ser resueltas mediante negociación directa. El lugar del arbitraje será Ginebra, Suiza, y el idioma del arbitraje será el del presente Acuerdo. El tribunal arbitral estará formado por un solo árbitro, a excepción de los casos en que el monto de la disputa supere los 500.000 dólares de EE.UU. En caso de que, en el curso de la mencionada negociación directa, las partes

La OIT se reserva el derecho a unilateralmente modificar en cualquier momento este texto sin necesidad de notificación previa.

deseen intentar el arreglo amistoso del litigio, controversia o reclamación mediante conciliación, las partes deberán atenerse a lo dispuesto en las Reglas de Conciliación de la CNUDMI vigentes a la fecha del Acuerdo.

El laudo expedido como consecuencia del mencionado arbitraje será final y vinculante para las partes y dará por resuelto el litigio, controversia o reclamación planteado.

6.6 **Prerrogativas e inmunidades:** Ninguna disposición del presente Acuerdo y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido de que implique una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la Organización Internacional del Trabajo.

6.7 **Rescisión:** La OIT puede, sin autorización judicial ni otro tipo de autorización, y sin perjuicio de cualquier otra acción, rescindir el presente acuerdo total o parcialmente mediante notificación escrita al Beneficiario, en los siguientes casos:

(a) si el Beneficiario es declarado en quiebra o insolvente; o

(b) si la conducta del Beneficiario perjudica los intereses de la OIT; o

(c) si la OIT deja de recibir de su Donante los fondos necesarios para continuar efectuando pagos al Beneficiario.

En casos de rescisión parcial, el Beneficiario deberá seguir cumpliendo la parte del Acuerdo que no ha quedado rescindido.

6.8 **Correspondencia:** Las comunicaciones vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo deberán dirigirse a:

Por la OIT:

Craig Churchill  
Jefe de Administración del Proyecto  
Organización Internacional del Trabajo  
Programa de Finanzas Sociales / Sector de Empleo  
4, route des Morillons  
CH-1211 Ginebra 22  
Suiza

Correo electrónico: [churchill@OIT.org](mailto:churchill@OIT.org)

Por el Beneficiario:

[Nombre completo del representante debidamente autorizado del Beneficiario]

[Cargo del representante]

[Nombre de la Institución Beneficiaria]

[Dirección postal del Beneficiario]

[Correo electrónico:]

La OIT se reserva el derecho a unilateralmente modificar en cualquier momento este texto sin necesidad de notificación previa.

EN FE DE LO CUAL, los firmantes, representantes debidamente autorizados por la OIT y por el Beneficiario, respectivamente, han firmado el presente Acuerdo en nombre de la OIT y del Beneficiario en las fechas indicadas bajo sus respectivas firmas.

Por la Organización Internacional del Trabajo, representada por la Oficina Internacional del Trabajo:

\_\_\_\_\_  
Craig Churchill

Jefe de Administración del Proyecto – Fondo de Innovación en Microseguros

Fecha: \_\_\_\_\_

Por el Beneficiario:

\_\_\_\_\_  
[Nombre]

[Cargo]

Fecha: \_\_\_\_\_

COPY